

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520140048000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Cristian Lenin Ortiz y otros
Accionado	Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional

AUTO CORRIGE NOMBRE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el apoderado de la parte demandante solicitó la corrección de la providencia proferida el 8 de abril del 2022, en la medida que el segundo apellido de la señora Yolanda Ruth corresponde a Montilla y no Mantilla como fue indicado.

Así las cosas, y una vez corroborada la referida información con los documentos obrantes en el expediente, se concluye que le asiste razón al apoderado de la parte demandante; en consecuencia, se corregirá el numeral primero de la parte resolutive de la providencia en cita, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto del 8 de abril de 2022, el cual queda así:

*"TERCERO: CONDÉNASE a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a indemnizar al demandante y sus familiares, por concepto de **perjuicios morales**, así:*

<i>CRISTIAN LENIN ORTIZ ROMERO</i>	<i>VÍCTIMA DIRECTA</i>	<i>60 SMLMV</i>
<i>YOLANDA RUTH ROMERO MONTILLA</i>	<i>MADRE</i>	<i>60 SMLMV</i>
<i>JOSE LENIN ORTIZ GONZÁLEZ</i>	<i>PADRE</i>	<i>60 SMLMV</i>
<i>YOSTIN ALEJANDRO ORTIZ ROMERO</i>	<i>HERMANO</i>	<i>30 SMLMV</i>

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia como lo establece el artículo 286 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fbb67bceb9710ce1a4691a8547f780828862e09e87cff00911c538b6e21ecf**

Documento generado en 10/06/2022 06:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>